

2124. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (ref.: 3777/AT) (PP. 385/86). 2.351

sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada: «Asociación Andaluza de Entidades Concesionarias del Servicio de Inspección Técnico de Vehículos». 2.352

**CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

**SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS CORAZON DE MARIA**

2616. Resolución de 18 de junio de 1986, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actos previos a la ocupación en las obras de construcción del trazado en la carretera CA-441. Tramo: límite de la provincia de Sevilla, CN-342, por Puerto Serrano (JA-1-CA-106). 2.352

Anuncia sobre disolución y liquidación de la Sociedad (PP. 412/86). 2.353

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA**

2604. Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales,

Anuncio sobre extravía de Pagaré (PP. 433/86). 2.353 2612.

**1. Disposiciones generales**

**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Cádiz.

La Ley General de Sonidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) atribuyen a las Zonas Básicas de Salud funciones integradas de la atención primaria de salud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada una de ellos un sólo partido médico.

La necesidad de llevar a cabo gradualmente la reforma de los servicios asistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Salud de Andalucía.

Realizadas las reestructuraciones de los partidos médicos afectados por la declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4: del Decreto 195/85, de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

**DISPONGO:**

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Cádiz, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

PROVINCIA	ZONA BASICA DE SALUD	DELIMITACION
Cádiz	Villamartín	Municipios de Villamartín Puerto Serrano Prado del Rey Bornos y El Basque

Ubrique	Municipios de Ubrique Benaocaz Villaluenga del Rosario y Grazalema
Arcos	Municipios de Arcos de la Fra. Algar y Espera
Olvera	Municipios de Olvera Tarre-Alhauquime Setenil Alcalá del Valle Algodonales Zahara de la Sierra y El Gastor
Pto. de Sta. María-Norte	Distrito Municipal I: seccs. 1 a 8 Distrito Municipal III: seccs. 1 a 3
Pta. de Sta. María-Centro	Distrito Municipal I: seccs. 9 a 25 Distrito Municipal IV: completa
Pto. de Sta. María-Sur	Distrito Municipal I: seccs. 26 a 35 Distrito Municipal II: completa. Distrito Municipal III: secc. 4
La Línea-Centro	Distrito Municipal I: completo Distrito Municipal II: seccs. 2 a 5 Distrito Municipal III: seccs. 1,2,4,5,6 y 9
La Línea-El Junquillo	Distrito Municipal III: secc. 3 Distrito Municipal IV: completa Distrito Municipal V: completo
La Línea-Levante	Distrito Municipal II: seccs. 1 y 6 Distrito Municipal III. seccs. 7, 8 y 10 Distrito Municipal VI: completa. Distrito Municipal VII: completa.
San Fernando-Plaza de Rodríguez Arias	Distrito Municipal IV: seccs. 1 a 3 Distrito Municipal V: seccs. 2 a 5 Distrito Municipal VI: Seccs. 1 a 6

San Fernando-  
La Ardila      Distrito Municipal V: seccs. 1 y 6  
                    Distrito Municipal VI: seccs. 7 a 14

Son Fernando-  
Este            Distrito Municipal I: completo  
                    Distrito Municipal II: completo  
                    Distrito Municipal III: completo  
                    Distrito Municipal IV: secc. 4

Jerez-La Gran-  
ja              Distrito Municipal VI, sec. 3 a 10  
                    Distrito Municipal IX, sec. 6 a 9

El Guijo  
Pedroche  
Santa Eufemia  
Torrecampo  
Villanuevo del Duque  
Villaralto  
El Viso  
Fuente La Lancha

Villanuevo de  
Córdoba      Municipios de Villanueva de Cór-  
                    doba  
                    Cardeña y  
                    Conquista

Montilla      Municipio de Montilla

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Córdoba.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) atribuyen a las Zonas Básicas de Salud funciones integradas de la atención primaria de salud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada una de ellas un sólo partido médico.

La necesidad de llevar a cabo gradualmente la reforma de los servicios asistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Salud de Andalucía.

Realizados las reestructuraciones de los partidos médicos afectados por la declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85, de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Córdoba, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

PROVINCIA	ZONA BASICA DE SALUD	DELIMITACION
Córdoba	Cabra	Municipios de Cabra y Doña Mencía
	Baena	Municipios de Baena Nueva Carteya Luque Valenzuela y Zuheros
	Priego	Municipios de Priego de Córdoba Almedinilla Carcabuey y Fuente Tájar
	Pazoblanco	Municipios de Pazoblanco Alcaracejos Añora Dos Torres

ORDEN de 13 de junio de 1986, por la que se delimitan diversas Zonas básicas de Salud de la provincia de Granada.

La Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986 (BOE de 29 de abril) y la Ley de 6 de mayo de 1986 del Servicio Andaluz de Salud (BOJA de 10 de mayo) atribuyen a las Zonas Básicas de Salud funciones integradas de la atención primaria de salud, que con anterioridad habían sido objeto de regulación estatal por Real Decreto 137/84, de 11 de enero (BOE de 1 de febrero) y autonómica por Decreto 195/85, de 28 de agosto (BOJA de 14 de septiembre) respectivamente, constituyendo cada una de ellas un sólo partido médico.

La necesidad de llevar a cabo gradualmente la reforma de los servicios asistenciales de la atención primaria conllevó a que por Ordenes de la Consejería de Salud y Consumo de 15 de octubre de 1984 (BOJA de 30 de octubre) y 21 de junio de 1985 (BOJA de 2 de julio) se delimitaran, con carácter provisional, diversas Zonas Básicas de Salud de Andalucía.

Realizadas las reestructuraciones de los partidos médicos afectados por la declaración de dichas Zonas Básicas de Salud de conformidad con el artículo 2.4. del Decreto 195/85, de 28 de agosto, y con arreglo al procedimiento señalado por la Orden de 9 de julio de 1984 (BOJA de 27 de julio) procede efectuar la delimitación definitiva de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo único. Se delimitan, con carácter definitivo, las Zonas Básicas de Salud correspondientes a la provincia de Granada, que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 13 de junio de 1986

PABLO RECIO ARIAS  
Consejero de Salud y Consumo

PROVINCIA	ZONA BASICA DE SALUD	DELIMITACION
Granada	Orgiva	Municipios de Orgiva Cáñar Carataunas Soportújar Lanjarón Rubite (excepto Rambla del Agua, que queda adscrita a la ZBS Motril Este) Torvizcón Almegíjar Capileira Pampaneira Bubión La Tahá